Municipio de Dosquebradas

Secretaría de Planeación

27 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1374 -

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en

ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 2°, 29, 209, de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencial 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1°. Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

2°. Que el Municipio de Dosquebradas requiere celebrar convenio cuyo objeto:

"CONVENIO DE ASOCIACION PARA TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026, A LOS ESTRATOS I Y II".

3°. Que la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas, delegada para contratar, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el **numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993,** es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

4°. Que dando aplicación a lo preceptuado en el **artículo 2°, numeral 4, literal c), parágrafo 1°,** el proceso a adelantar es el de contratación directa, convenio de asociación. Al respecto, los **artículos 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencia número 1082 de 2015,** establecen:

> **"...Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:**

1. **La causal que invoca para contratar directamente.**

2. **El objeto del contrato.**

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.**

4. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

(...).

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interinstitucional. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

5°. Que es deber del Municipio de Dosquebradas garantizar la existencia de los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo objeto consiste en **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026, A LOS ESTRATOS I Y II".**

Para la ejecución de este, el Municipio cuenta con recursos suficientes en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026. Para la celebración y ejecución del convenio de asociación a que se refiere el presente acto, existen en el presupuesto municipal de la presente vigencia, las siguientes apropiaciones presupuestales:

Rubro	**2.3.3.01.02.004.01. M.219. T.3.10.13C**
Denominación del Rubro	**Acueducto Subsidios Cs**
Certificado de disponibilidad presupuestal N°	**CDJ20261644**

Con fundamento en lo expuesto, la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas Risaralda,

Municipio de Dosquebradas

Secretaría de Planeación

27 JUL 2026

--1374--

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026, A LOS ESTRATOS I Y II"**.

ARTICULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en el **artículo 2°, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011**, es decir, convenio de Asociación.

El convenio para transferencias de recursos para aplicación de subsidios a los servicios públicos a empresas de servicios públicos de carácter público o mixto, se encuadra en el concepto de convenio de Asociación contemplado de manera general en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y la Ley 1150 de 2007 articulo 2, numeral 4°. Literal C y de manera particular en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, y en materia particular respecto a la transferencia de recursos públicos para aplicación de subsidios a los servicios públicos en el artículo el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, artículos 89, 99, 99.8.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos fiscales el valor del convenio interinstitucional a celebrar en lo que respecta a la **ASOCIACION COMUNITARIA FRAILES-NARANJALES ACAF,** corresponde a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.909.992,00).**

ARTÌCULO 4°. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos para la celebración del convenio de asociación a que se refiere el presente acto se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 5°. RECURSOS. Contra la presente **Resolución** no proceden recursos por la vía administrativa.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

LINA MARCELA MONDRAGON RIOS
Secretaria de Planeación

Elaboro: Carlos Alberto Mesa Hernández
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación

Vo Bo de legalidad
Rubén Darío Giraldo Herrera
Abogado externo Planeación Municipal